

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 080-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 37-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Juridica, el Informe N° 007-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 32-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 362-2019, presentado por la servidora - CAS María Mercedes Huamán Ojeda, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto egistativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por encia anticomización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia encia atropatica de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la

Que sel inciso a) del artículo 39° del Reglamento laterno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establecé que las licencias gue se seconceden a los empleados, obreros o vincipalentos municipales son: "a) Con goce de que las licencias gue se seconceden a los empleados, obreros o vincipalentos municipales son: "a) Con goce de que las licencias guardos del cónyuge.- Se autorizará al razón de 05 días útiles, pudiendo remuneraciones por la licencia del cényuge.- Se autorizará al razón de 05 días útiles, pudiendo remuneraciones por la licencia del computo del deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el extrenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el extrenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el extrenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el extrenderse a tres (3) días más cuando del geográfico de la licencia de servidor del gradicio de la licencia de servidor de la licencia de berá presentar las documentación del gradicio de la licencia de berá presentar las documentación del gradicio de la licencia d

Que mediante Documento Nº 362-2019, la señora María Mercedes Huamán Ojeda sujeta al contrato administrativo - CAS, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo Liuntando copia del Geritticado de Defunción General de don Pablo Rivera Flores, emitido por el



Willa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCIAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

establecimiento de Salud - Guillermo Kaelin de La Fuente, siendo la fecha de fallecimiento el 07.01.2019 así como copia de la Partida de Matrimonio para corroborar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 032-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que 氏红 del Decreto Legislativo 1057 y que Otorga parechos Laborales, así como el Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye: "La licencia de fállecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que la mencionada servidora CAS, tiene el cargo de Auxiliar de Barrido en Lugares Públicos de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (cónyuge) quien en vida fue Pablo Rivera Flores, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo la Partida de Matrimonio y el Acta de defunción, precisando que ello permite verificar el entroncamiento familiar y el lugar de deceso dei familiar directo de la servidora CAS. Asi mismo, precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, y siendo que la servidora labora los días sábados, deberá computarse éste como día hábil, finalmente emite opinión a favor que se le concede en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de miliar directo (cónyuge) a la servidora CAS María Mercedes Huaman Ojeda, por el periodo de 05 días น์หลุง comprendidos del 08 al 12 de Enero del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Adrelhistración mediante Informe N° 004-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe Nº 37-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en MERENCIA consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) a la servidora – CAS María Mercedes Huamán Ojeda, por cinco idias utiles, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de es de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº ALCMANES y el numeral 18 del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Estandorallo rexpuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 80-2019-GM/MVES, en displacificações conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de idades y por el numeral 13.2 del Articulo 13º del Reglamento de poración Edil: Organización y Funciones (ROP)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en Viast de regularización la LICENCIA CON GOCE DE REM NERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, su cónyuge quien en vida fue el Sr. Par los Rivera Ejores, a la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par los Rivera Ejores, a la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par los Rivera Ejores, a la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par los Riveras Ejores, a la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora del Señora Rivera Ejores de la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora par la señora MARÍA MERCEDES HUAMÁN OJEDA, servidora sujeto al contrato par la señora par la s

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Sestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente desolución.

ARTÍCULO TERCERO de la presente Resolución

OMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ETARIA GEZERAL

MUHICIPALLIDAD DE WILL

G KEVIN YNIGO PERALTA

illa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" AMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 emio Príncipe de Asturias de la Concordia